

**Extracto de la Orden de 8 de mayo, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y enseñanzas deportivas en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

**Artículo 14.- Solicitud de admisión en centros sostenidos con fondos públicos y tramitación telemática de la solicitud.**

1. Solicitud de admisión en centros sostenidos con fondos públicos.

1.1. Las personas que accedan por primera vez a enseñanzas de formación profesional, impartidas en la modalidad de enseñanza a distancia en un centro educativo sostenido con fondos públicos, deberán participar en el proceso de admisión. La admisión a enseñanzas de formación profesional a distancia se regirá por lo dispuesto en la presente Orden, aplicándose con carácter supletorio las normas contenidas en el Decreto 32/2007, de 13 de marzo, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 70/2010 de 13 de abril.

1.2. El calendario de admisión será el que se establezca para las enseñanzas de formación profesional presencial o el que determine la Dirección General competente en materia de formación profesional para esta modalidad de enseñanza. Dadas las especiales circunstancias del alumnado y las peculiaridades de esta modalidad de enseñanza será posible atender solicitudes fuera de los plazos establecidos en dicho calendario, siempre que existan plazas disponibles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de esta orden.

1.3. La solicitud de admisión se realizará a través de aplicación informática de Gestión Integral en Red (G.I.R.) en la dirección que se indique en página web de Formación Profesional (<http://fp.educaragon.org>) y del Portal de centros educativos (<http://www.centroseducativosaragon.es>). La solicitud deberá imprimirse por duplicado y presentarse firmada, junto con los documentos que deban aportarse de acuerdo con lo que establece el artículo 15, en el centro educativo que tenga autorizada la impartición en la modalidad a distancia del ciclo formativo que se solicite en primer lugar, siendo un ejemplar para el centro docente, y otro para el interesado. La solicitud se presentará en la forma y plazos que anualmente determine la Dirección General competente en materia de formación profesional. En ella se hará constar si el solicitante reúne los requisitos académicos de acceso directo a estas enseñanzas o accede por superación de la prueba de acceso correspondiente.

2. Tramitación telemática de la solicitud.

2.1. Los interesados podrán presentar su solicitud a través del registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma, según lo previsto en la Orden de 6 de abril de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento telemático de presentación de solicitudes de admisión en centros docentes públicos y privados concertados, no universitarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.2. La presentación telemática de la solicitud se realizará a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)), con las exigencias técnicas previstas en los artículos 2 y 3 de la citada Orden de 6 de abril de 2010. Recibida la solicitud en el registro telemático, se dará traslado de la misma a través del programa GIR al centro indicado en primera opción.

2.3. A tenor de lo previsto en el artículo 3.3 de citada Orden de 2010, la documentación a presentar junto con la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de esta orden deberá aportarse dentro del plazo previsto para la presentación de solicitudes en el centro indicado en primera opción.

## **Artículo 15. Documentación a presentar.**

1. Junto con la solicitud deberá presentarse la documentación acreditativa necesaria:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE).
- b) Para aquellos solicitantes que reúnen los requisitos de acceso directo a ciclos formativos:
  - Grado superior. Se presentará Certificación Académica Personal en la que consten las calificaciones obtenidas en cada una de las materias del título que permite el acceso y la nota media del expediente académico expresada con dos decimales.
  - Grado medio. Se presentará Certificación Académica Personal en la que consten las calificaciones correspondientes a todas las áreas o materias cursadas en el último curso de educación secundaria obligatoria o equivalente a efectos de admisión, y la nota media expresada con dos decimales. En el caso de alumnos que hayan superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial la nota media se calculará de acuerdo a lo previsto en el artículo 18.2.
- c) Para el acceso mediante prueba, se deberá presentar certificado de superación de la prueba de acceso con expresión de la puntuación obtenida en la misma. En el caso de ciclos formativos de grado superior deberá constar la opción de la parte específica superada o en su caso documentación que acredite que la prueba superada se relaciona con los estudios que desea cursar. Aquéllos que acrediten la superación de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años deberán presentar la certificación de superación de la misma con expresión, igualmente de la puntuación obtenida.
- d) La justificación de la experiencia laboral se realizará mediante Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Justificación documental, en su caso, de que se han acreditado unidades de competencia al amparo del Real Decreto 1224/2009, asociadas a módulos profesionales que forman parte del título en el que solicita ser admitido (emitidos por los órganos competentes de Empleo o Educación).
- f) En su caso, Certificación Académica Personal en la que consten los módulos profesionales superados del mismo ciclo formativo al que desea acceder. La certificación debe recoger las calificaciones obtenidas y las convocatorias consumidas.
- g) Los solicitantes que optan a reserva de plazas por discapacidad, deberán justificar el grado de minusvalía igual o superior al 33 %, presentando documento acreditativo de la discapacidad expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- h) Certificado de empadronamiento que acredite la residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón expedido por el órgano municipal correspondiente. En los casos de solicitud de plaza para alumnos empadronados en localidades de Zaragoza o Huesca, los interesados podrán autorizar expresamente al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para que solicite al respectivo Ayuntamiento los datos referentes al domicilio familiar a través del padrón municipal, a efectos de poder baremar en el proceso de admisión en Formación Profesional a distancia, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 84 de la LOE, así como en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Para ello, cumplimentarán el espacio habilitado para ello en los correspondientes modelos oficiales de solicitudes de admisión.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá documentación que no hubiese sido alegada en dicho plazo que pueda influir en el proceso de selección.